**PROFESIÓN : Enfermería**

**PROGRAMA : Gestión del riesgo de Desastres**

**LÍNEA : SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS**

**IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Ley 715 de 2001 definió que les correspondía a los MUNICIPIOS dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción y en especial les corresponde:

- Articulo 44.1.1: Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental

- Artículo 44.1.3: Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

Posteriormente, **la Ley 1438 de 2011 Reforma del Sistema de Seguridad Social en Salud en su artículo 67, determinó que se debía desarrollar el SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM**, como un modelo general integrado, que comprende los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia, todo esto con el único propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias.

Paralelamente, la Ley 1523 de 2012 "por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", dispuso que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo. El artículo 37 de esta Ley, estableció para las autoridades departamentales, distritales y municipales la formulación y concertación con sus Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo, un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción.

Consecuentemente con la Ley 1438 de 2011 del Sistema de Seguridad Social en Salud y la Ley 1523 de 2102 de Gestión del Riesgo de Desastres; se formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, adoptado por la Resolución 1841 de 2013 como una política pública de estado, que definió la dimensión prioritaria de Salud Pública en Emergencias y Desastres, la cual tiene como una de sus metas que: **“A 2021 se logra implementar el Sistema de Emergencias Médicas en el 50% de los municipios del país.”** Estas metas son de obligatorio cumplimiento para los territorios priorizados del país, entre los que están los Municipios Categoría Uno como Pereira.

El Sistema de Emergencias Médicas es finalmente reglamentado por la Resolución 0926 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social como un modelo general integrado cuyo propósito es responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención de urgencias en lugares públicos o privados, urbanos y rurales del Municipio. De acuerdo con el Artículo 4 de esta Resolución: Son los Distritos, los municipios de categoría especial y los municipios categoría uno los obligados a desarrollar e implementar este modelo. **Por tanto, el Municipio de Pereira por ser categoría uno (1) está requerido para implementar el Sistema de Emergencias Médicas en por lo menos los siete (7) componentes operativos definidos por la norma vigente Resolución 926 de 2017**, aportando de esta manera al cumplimiento de las metas del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021.

Además del cumplimiento de la norma vigente y de las metas del Plan Decenal de Salud Pública, la implementación de un Sistema de Emergencias Médicas es una necesidad evidente y urgente de suplir en el Municipio de Pereira donde el comportamiento de la morbimortalidad de la población y las debilidades en la organización y coordinación de la red de servicios hacen que la atención actual de emergencias médicas y desastres no sea oportuna, integral, integrada y organizada. A esto se suma el que las características climatológicas, geológicas, geográficas y sociales del Municipio, favorecen la ocurrencia de eventos de origen natural, antrópico tecnológicos y socio naturales, desencadenantes de emergencias y desastres tales como: Brotes y epidemias (Dengue 2010, H1N1 2009), intoxicaciones alimentarias masivas, sismos de gran magnitud (1995, 1999), deslizamientos, inundaciones (Fenómeno de la Niña 2010-2011), vendavales, sequías (Fenómeno del Niño , incendios forestales, incendios estructurales) atentados terroristas, explosiones, escape de sustancias peligrosas, eventos de aglomeración de público, además el aumento del parque automotor continúa generando alta accidentalidad vial que para el 2017 equivale a 70 casos fatales; el crecimiento poblacional, el contar con cuenta con dos puntos de entrada internacionales que son el Aeropuerto Matecaña y la Zona Franca, genera características de riesgo por ingreso de eventos en salud provenientes de otros países (Alerta Ébola 2012, alerta cólera 2010 – 2016, SARS, Fiebre Amarilla).

En aras de darle cumplimiento a la norma y de mejorar la oportunidad, calidad y eficiencia en la respuesta en salud a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito y paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, así como la articulación del sector salud para la respuesta a emergencias y desastres en el Municipio de Pereira y en cumplimiento de la Resolución 0926 del 2017:

- Se emite por medio del **Concejo Municipal de Pereira el Acuerdo Municipal No 4 del 2 de Abril del 2018** que en su Artículo primero literal dice: “El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas, en adelante SEM, para el Municipio de Pereira Categoría uno, en cumplimiento de la Resolución 0926 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social”. Además de acuerdo con el artículo 7 del Acuerdo, el SEM Pereira se implementará articuladamente con el SEM del Municipio de Dosquebradas, eI CRUE de la Secretaría de Salud Departamental, la Policía Metropolitana como entidad responsable de la Dirección del Número Único de Seguridad y Emergencias -NUSE, las autoridades municipales de Movilidad y Tránsito y las dependencias municipales responsables de Gestión del Riesgo de Desastres.

- Se emite del Decreto Municipal No. 514 de julio de 2019 por medio del cual se establecen las normas administrativas, técnicas y operativas para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas –SEM-, en el Municipio de Pereira, se expide su reglamento técnico operativo administrativo y se crea el comité municipal de urgencias.

- Se expide el convenio interadministrativo No. 1286 de junio de 209 cuyo objeto es Aunar esfuerzos interinstitucionales entre el Departamento de Risaralda, El Municipio de Pereira y el Municipio de Dosquebradas para la implementación, desarrollo y operación del Sistema Regional de Emergencias Médicas

Bajo estos lineamientos, implementar el SEM Regional en el Municipio de Pereira implica desarrollar según la Resolución 0926 de 2017 y según la necesidad del territorio, varios componentes técnico, administrativos y operativos fundamentales e imprescindibles para dar respuesta a las solicitudes de emergencia de la comunidad en el plazo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Estos componentes son:

* **Notificación y acceso al sistema:** Establecer los lineamientos técnicos operativos del mecanismo que hará las veces de puerta de entrada de la comunidad usuaria del SEM. El acceso al SEM por parte de la comunidad se hará a través de la línea 123- Número Único de Seguridad y Emergencias -NUSE,
* **Coordinación y gestión de solicitudes (Central de despacho de emergencias):** Coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas a través del NUSE 1-2-3 y otras solicitudes relacionadas con el sector salud.
* **Atención Pre hospitalaria y Transporte de pacientes**: Prestar atención en salud en el sitio de ocurrencia de la emergencia médica y durante su traslado hasta la admisión en el servicio de urgencias a aquellas personas que han sufrido una alteración aguda de su integridad física o mental, causada por trauma o enfermedad de cualquier etiología, tendiente a preservar la vida y a disminuir las complicaciones y los riesgos de invalidez y muerte.
* **Atención de urgencias y hospitalaria**: Brindar atención oportuna, acorde con la prioridad que se establezca, en la institución adecuada a personas con alteraciones de su integridad física o mental, causadas por un trauma o por una enfermedad de cualquier etiología que genere una demanda de atención inmediata y efectiva tendiente a reducir los riesgos de invalidez y muerte mediante la atención en el servicio de urgencias y hospitalaria en la IPS indicada.
* **Componente información, educación, comunicación y primer respondiente**: Desarrollar estrategias de información, educación y comunicación a la comunidad sobre el Sistema de Emergencias Médicas, el uso racional de sus servicios e implementar el Programa de Formación del Primer Respondiente.
* **Investigación epidemiológica:** Analizar de manera sistemática el comportamiento de los eventos de interés en salud pública y los que se hayan identificado como prevalentes y de mayor incidencia en la comunidad, con el fin de establecer medidas de atención a la hora de la ocurrencia del evento e identificar los procesos en salud que afectan a la población.
* **Formación del talento humano:** Para la implementación del modelo operativo del SEM se han identificado necesidades de complementar la formación académica y ocupacional del talento humano en salud. La coordinación no asistencial del SEM promoverá las acciones necesarias encaminadas a la formación integral del talento humano en salud en cualquiera de los componentes de este. Con el fin de garantizar una mejor adherencia del personal de salud a los procesos que se articulan en la atención integral de pacientes tanto a nivel prehospitalario como en los servicios de urgencias.
* **Inspección, vigilancia y control:** Gestionar las quejas, reclamos o denuncias relacionadas con el SEM Regional y supervisar las condiciones para la prestación de los servicios de urgencias con el fin hacer seguimiento e intervenir oportunamente, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.
* **Articulación con la Estrategia Municipal de Emergencias:** Los preparativos sanitarios frente a emergencias y desastres, para el SEM, se articularan con la estrategia de respuesta a emergencias que entre ambos serán la evidencia del proceso de Manejo de Desastres que está compuesto por la preparación, para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

La implementación de los nueve componentes del SEM para un Municipio categoría uno como Pereira, implica planear, diseñar, ejecutar, supervisar y monitorear actividades de gestión intra y extra sectorial, múltiples procedimientos, protocolos e instrumentos, diseño de modelos, definición de estándares y ejecución de actividades complejas con variedad de actores municipales, todo relacionado con el componente de Emergencias del sector salud. Por tanto se requiere la vinculación de un recurso humano profesional con perfil de enfermería y amplia experiencia en emergencias del sector salud que pueda apoyar estos procesos de manera rápida, ágil y con el conocimiento tanto del rol prehospitalario como el del hospitalario y como del componente administrativo.

Este recurso humano profesional requerido para el SEM, será entonces el encargado de apoyar en las actividades de implementación, asesoría y supervisión del SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM en sus fases de planeación, puesta en marcha, estabilización y operación continua, dado que una vez que el SEM entre en operación, no puede detenerse y debe garantizarse su funcionamiento los 365 días del año y las 24 horas al día tal como le define el artículo 6 de la Resolución 926 de 2017: El SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas del día y los 7 días a la semana a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos ó paros cardio respiratorios que requieran atención médica de urgencias, además la esencia del servicio de salud que se presta en el Marco de la constitución nacional y la ley colombiana deber **ininterrumpido, universal y eficiente**.

De acuerdo con el Acuerdo No. 4 de 2018 del CONCEJO DE PEREIRA, en su Artículo décimo cuarto Financiación del SEM: La Administración Municipal asegurará, en el presupuesto anual, Ias partidas presupuestales necesarias para garantizar el cubrimiento de las necesidades de inversión y operación del SEM en sus diferentes componentes. Con el fin de asegurar la continuidad en la operación del SEM al cambio de vigencia presupuestal, la Secretaría de Hacienda Municipal en asocio con la Secretaría de Salud de Pereira establecerán los mecanismos administrativos pertinentes.

Por tanto, los requerimientos de infraestructura física, seguridad, tecnología y recurso humano para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas en sus diferentes componentes serán cubiertos por las diferentes dependencias de la Administración Municipal acorde con sus competencias, con base en su oferta institucional, su capacidad instalada y disponibilidad presupuestal en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo Sexto del Acuerdo Municipal 4 del 2018. Será referente para identificar los requerimientos, los estudios elaborados por la Administración Municipal en asocio con el Departamento de Risaralda y el Ministerio de Salud en su calidad de entes asesores.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que:

* A pesar de que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira cuenta en la actualidad con personal de planta, no hay recurso humano en cantidad suficiente ni con el perfil requerido para implementar los nueve componentes del SEM.
* Desde la Dirección Local de Salud se incluyeron estas prioridades en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 (Indicador de Resultado Porcentaje de avance de implementación del Plan de Gestión en Salud del riesgo de desastres) y en el Plan de Salud Territorial, por lo cual debe darse cumplimiento a través de acciones en las líneas estratégicas de gestión, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control sobre los sujetos involucrados en cada uno de los procesos priorizados.

La implementación efectiva del Sistema de Emergencias Médicas en el Municipio de Pereira, cumpliendo con lo dispuesto en el marco de la ley para un Municipio Categoría 1, requiere la contratación externa de personal idóneo para su ejecución de manera eficiente y eficaz que contribuya en una relación costo- beneficio al fortalecimiento de la Administración Municipal desde la Secretaría de Salud y Seguridad Social.

Lo anterior permitirá contribuir con el cumplimiento del indicador descrito en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023, como es el porcentaje de ejecución anual del plan territorial de salud, y las competencias asignadas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1523 de 2012 y la Resolución 1841 de 2013, entre otras. La coherencia de este proyecto con el Plan de Desarrollo “Gobierno de la ciudad Capital del Eje 2020-2023”, está garantizada por cuanto el servicio a contratar hace parte de la siguiente estructura programática:

|  |
| --- |
| **PLAN:** GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE |
|  |
| **LINEA ESTRATEGICA:** PEREIRA PARA LA GENTE |
|  |
| **SECTOR:** SALUD Y PROTECCION SOCIAL |
|  |
| **PROGRAMA:** MAS SALUD, CON CALIDAD Y EFICIENCIA PARA LA GENTE |
|  |
| **COMPONENTE:** OTROS |
|  |
| **ACTIVIDAD:** IMPLEMENTAR EL PLAN LOCAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE |
|  |
| **PROYECTO:** 2020660010060 MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA |
|  |
| **META DE BIENESTAR:** IMPLEMENTAR LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS MUNICIPAL -SEM |
|  |
|  |
|  |
| **PLAZO:** NOVENTA Y OCHO (98) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2020, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de la suscripción del acta de inicio. |
|  |
| **VALOR:** OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($8.980.067,00)  **FORMA DE PAGO:** MEDIANTE CUATRO ACTAS, ASI: TRES ACTAS CADA UNA MENSUAL A RAZON DE **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 2.749.000,00)** Y UN ACTA FINAL POR VALOR DE **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 733.067,00)** |
|  |
| **EXPERIENCIA:** Experiencia mínima de tres (3) años relacionada emergencias y desastres del sector salud. |
|  |
| **IDONEIDAD:** Título profesional en enfermería. |

**OBJETO**

Prestación de servicios profesionales en las actividades de investigación, planificación, gestión e implementación del SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM, en el marco de la Dimensión de Salud Pública en Emergencias y Desastres

**ALCANCES**

**1.** Apoyar la planeación, gestión intra y extrasectorial, ejecución, operación y monitoreo de los componentes del Sistema de Emergencias Médicas SEM a través de acciones tales como implementación de estrategias, procedimientos, participación en operativos de control, procesos investigativos, capacitaciones, trámites administrativos, elaboración de documentos y actos administrativos, entre otras requeridas las cuales deben quedar soportadas con actas, registro fotográfico, documentos producidos y los que se soliciten desde la Coordinación del Programa. **2.** Apoyar la actualización, implementación y/o articulación intersectorial del Plan Local de Salud para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y/o de la Estrategia Municipal de Respuesta EMRE del Municipio de Pereira por medio de acciones como investigación documental, reuniones, capacitaciones, visitas de campo, construcción de documentos, diseño e implementación de estrategias, planes específicos de emergencia y/o contingencia priorizados para el sector salud, participación en el Equipo de Respuesta Inmediata, entre otros los cuales deben quedar soportados con actas, listados de asistencia, registro fotográfico y los que se soliciten desde la Coordinación del Programa. **3.** Asistir cuando se requiera las acciones de definición, verificación y control de los Planes de Atención en Salud de los eventos y caracterización de escenarios de aglomeración de público priorizados por su nivel de riesgo en el Municipio de Pereira por medio de la asistencia a reuniones, solicitud de información a los organizadores, definición del nivel de riesgo del evento, definición de recursos de Salud, verificación in situ del Plan de Atención en Salud, socialización de hallazgos y/o presentación de informes requeridos, entre otros los cuales deben quedar soportados con actas, listados de asistencia, registro fotográfico y los que se soliciten desde la Coordinación del Programa. 4. las demás que sean afines con el objeto, los alcances del contrato y la misión de la entidad